

total de la liquidación asciende a 19.757 pesetas (diecinueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas. No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, 1 de marzo de 1983.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo.

650

### ANUNCIO

659

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa MARGOA, S.A., con último domicilio conocido en Mondragón, Ferrerías número 9 y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma, que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha tramitado expediente de liquidación número 247/82, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo con fecha 22-7-1982, cuyo texto se consigna a continuación:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978 de 10 de febrero y Ley 40/80 de 5 de julio. Téngase por requerida la empresa que no efectuase el pago en el plazo de los 30 días siguientes al de la notificación, que deberá hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes, transcurridos los cuales se instará al acto ejecutivo."

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social por el trabajador Alfredo Prados San Rodrigo por los periodos comprendidos 1-7-80 a 31-12-80 como Oficial de primera. En accidentes de trabajo mismas circunstancias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las C. Generales, Desempleo, Formación Profesional y F. G. Salarial, asciende a 121.203 pesetas más el 20% de recargos por mora 24.241 hacen un total de 145.444 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, asciende a 24.951 pesetas, más el 20% de recargo por mora 4.990 pesetas, hacen un total de 29.941 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 175.395 pesetas (ciento setenta y cinco mil trescientas ochenta y cinco pesetas). No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, 1 de marzo de 1983.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo,

651

### ANUNCIO

660

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa MARGOA, S.A., con último domicilio conocido en Mondragón, Ferrerías número 9 y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma, que en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha tramitado expediente de Liquidación número 213/82, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo con fecha 22-7-1982, cuyo texto se consigna a continuación:

"El Inspector que suscribe comunica a la Empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación, y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia de que en el plazo de 15 días puede impugnarse esta Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto número 1860/1975 de 10 de julio, en relación con el artículo 6 del Real Decreto 211/1978 de 10 de febrero y Ley 40/80 de 5 de julio. Téngase por requerida la empresa que no efectuase el pago en el plazo de los 30 días siguientes al de la notificación, que deberá hacerlo dentro de los diez días hábiles siguientes, transcurridos los cuales se instará al acto ejecutivo."

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de afiliación y cotización a la S.S. por el trabajador Alfredo Prados San Rodrigo, por los periodos comprendidos entre el 1-1-81 a 1-3-81 y 1-12-81 a 31-12-81, como Oficial de primera. En accidentes de trabajo mismas circunstancias. Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-74.

El importe de las C. Generales, Desempleo, Formación Profesional y F. G. Salarial, asciende a 67.261 pesetas, más el 20% de recargo por mora 13.452 pesetas hacen un total de 80.713 pesetas. El importe de las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, asciende a 13.303 pesetas, más el 20% de recargo por mora 2.661 pesetas hacen un total de 15.964 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 96.677 pesetas. (Noventa y seis mil seiscientos setenta y siete pesetas). No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de Obstrucción.

Logroño, 1 de marzo de 1983.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo,

652

## Dirección Provincial de Industria y Energía

### SECCION DE INDUSTRIA

682

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.313 incoado en esta Dirección Provincial a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono de San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV con cable tipo DHV 12/20 KV de 3(1x95) mm<sup>2</sup> en aluminio. Tendrá una longitud total de 115 metros con origen en el apoyo número 1 de la línea a ET "Escalón" (AT-17.763) y final en la ET que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada "Las Torrejillas", tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto